

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Nora Luz García Marín
Demandado	Adriana Patricia Gil Del Castillo
Radicado	05001 40 03 028 2019-01318 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso las notificaciones por aviso dirigidas a la demandada ADRIANA PATRICIA GIL DEL CASTILLO, (ver Doc. 17 Cuaderno Principal), aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, en el formato de notificación hace referencia que *“Esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de dos (02) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contársele el respectivo término del traslado ...”* el cual difiere con el establecido en el art. 292 del C.G.P., además no se allegó la respectiva constancia de recibido en donde se pueda avizorar la fecha de entrega de las comunicaciones y así poder contabilizar el término de traslado, los anexos aportados no están debidamente cotejados, a su vez muchos de ellos son totalmente ilegibles.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente las notificaciones por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., aportando de manera cronológica los documentos que se anexaran a las notificaciones, de forma legible, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48acec56daab1de15ed05f2582be19c09c8d2fab197e80cebb107ee390b9a94f**

Documento generado en 29/10/2021 06:57:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**